

CONSORCIO VAESCO

Mza "T3" Lote N° 1 Urb. San Judas Tadeo - Trujillo - La Libertad
Teléfono: RPM: #998464266 - 949069570 - RPM #718749

084

45-303

CONTRATO DE FORMALIZACIÓN DE CONSORCIO

El Ingeniero **MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO**, identificado con **D.N.I. 41384015** domiciliado en Calle Ollantay N° 446, Urb. Santa María III Etapa - Trujillo - La Libertad y la Empresa Consultora **VARGAS ESCALANTE CONSTRUCCIONES S.A.C.**, con **RUC: 20482100580**, debidamente representado por su Gerente General, el Sr. **JULIO OCTAVIO MONTOYA INFANTE**, identificado con **D.N.I. 17995578**, con domicilio legal en Calle Guadalupe Victoria N° 678 La Esperanza - Trujillo - La Libertad, formalizamos nuestro Contrato de Consorcio con las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Que la Municipalidad Distrital de Frías, convocó a la **ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 010-2015-MDF-CEP I CONVOCATORIA** para contratar el servicio de **CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "REHABILITACION DE CAMINO VECINAL FRIAS-SAN JORGE-SAN PEDRO, DISTRITO DE FRIAS, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA "**

Que el Ingeniero **MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO** y la Empresa Consultora **VARGAS ESCALANTE CONSTRUCCIONES S.A.C.**, participaron en consorcio para el referido Acto.

Que mediante la Acta de Evaluación, Calificación de Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro, consentida en el sistema con fecha 18 de Diciembre del 2015, nos informan la Buena Pro a nuestra representada habiendo quedado consentida para realizar **LA SUPERVISION DE OBRA: "REHABILITACION DE CAMINO VECINAL FRIAS-SAN JORGE-SAN PEDRO, DISTRITO DE FRIAS, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"**; Por un Monto Adjudicado de **S/. 190,996.08 (Ciento Noventa Mil Novecientos Noventa y Seis con 08/100 Nuevos Soles)**, Incluido Impuestos de Ley, y un Plazo para la ejecución del servicio de 240 días calendarios.

SEGUNDA: OBJETO

Por lo que nosotros el Ingeniero **MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO** y la Empresa Consultora **VARGAS ESCALANTE CONSTRUCCIONES S.A.C.**, Formalizamos el Contrato de Consorcio para el referido servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Obra: **"REHABILITACION DE CAMINO VECINAL FRIAS-SAN JORGE-SAN PEDRO, DISTRITO DE FRIAS, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"**.

TERCERA: DENOMINACION.

El Ingeniero **MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO** y la Empresa Consultora **VARGAS ESCALANTE CONSTRUCCIONES S.A.C.** acuerdan denominar al Consorcio: **"CONSORCIO VAESCO"**.

CUARTA: NATURALEZA Y DOMICILIO.

El **"CONSORCIO VAESCO"** establece como domicilio legal en la Mza "T3" Lote N° 01 Urb. San Judas Tadeo, Distrito de Trujillo, Provincia Trujillo, Región La Libertad y que además el Consorcio podrá aperturar oficinas dentro del Territorio Nacional si se requiriese.

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

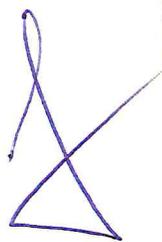
DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA



Ing. Mirko A. Vargas del Castillo
CONSULTOR DE OBRAS
Reg. OSCE C4710





CONSORCIO VAESCO

Mza "T3" Lote N° 1 Urb. San Judas Tadeo - Trujillo - La Libertad
Teléfono: RPM: #998464266 - 949069570 - RPM #718749

085

45-302

QUINTA: DURACION DEL CONSORCIO.

El plazo de duración del "CONSORCIO VAESCO" será igual al tiempo necesario para la ejecución del servicio, su entrega definitiva y liquidación final.

SEXTA: REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO.

Queda designado como representa legal del "CONSORCIO VAESCO", al Ingeniero Mirko Antonio Vargas del Castillo, identificado con DNI N° 41218837.

SEPTIMA: SOBRE PARTICIPACION.

Los Ingenieros confortantes del "CONSORCIO VAESCO", participaran de todos los costos, ganancias y pérdidas en las siguientes proporciones:

- 7.1. Ing. Mirko Antonio Vargas del Castillo, con una participación del 90% (Noventa por ciento).
- 7.2. Vargas Escalante Construcciones S.A.C, con una participación del 10% (Diez por ciento).

OCTAVA: FACULTAD DEL REPRESENTANTE LEGAL

Que los confortantes del "CONSORCIO VAESCO" dan la facultad al Ingeniero Mirko Antonio Vargas del Castillo, como Representante Legal y/o Común con poder para:

- 8.1. Para que en forma individual pueda firmar el contrato de Consultoría del servicio de Supervisión de la Obra, con la entidad convocante MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS, así como las cláusulas adicionales que hubieren, cobrar adelantos, valorizaciones, reintegros, adicionales, liquidaciones y otros pagos que se generen inherentes a los contratos que la motivan, firmando las respectivas cancelaciones.
- 8.2. Representar al consorcio ante las autoridades sean: municipales, judiciales laborales, fiscales, policiales, aduaneras, administrativas, tendrá también la facultad de poder delegar sus poderes a la persona que designe.

Así mismo el representante legal, gozara de las siguientes facultades:

- a) Abrir, cerrar, transferir y operar todo tipo de cuentas bancarias, de ahorro, cuenta corriente y de crédito.
- b) Girar cheques y sea sobre saldos deudores o acreedores. endosar cheques para abono en cuenta del consorcio o a terceros, retirar fondos, girar contra las cuentas, solicitar sobregiros, solicitar y abrir cartas de crédito, solicitar y contratar fianzas bancarias, celebrar toda clase de contratos y actos en nombre sin reserva ni limitación alguna; observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de la sociedad.

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA



Mirko A. Vargas del Castillo
CONSULTOR DE OBRAS
Rég. OSCE 44710



Comi

Handwritten signature and scribbles on the right margin.

CONSORCIO VAESCO

Mza "T3" Lote N° 1 Urb. San Judas Tadeo - Trujillo - La Libertad
Teléfono: RPM: #998464266 - 949069570 - RPM #718749

086
05-301

CERTIFICACION A LA VUELTA ↑

NO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA

- c) Girar, emitir, aceptar, endosar, protestar, cobrar, avalar, afianzar, renovar, prorrogar y/o descontar letras de cambio, pagares, facturas conformadas, cheques, certificados,--y cualquier otro titulo valor; endosar certificados de deposito, conocimientos de embarque, pólizas de seguros y/o warrants, así como cualquier otro titulo valor o documento comercial o de crédito transferible, depositar y retirar valores mobiliarios en custodia, gravarlos y enajenarlos.
- d) Celebrar contratos de préstamo de compra venta, promesa de compra venta y/o opciones, pudiendo vender y/o comprar bienes inmuebles y/o muebles.
- e) Otorgar aval y fianza a nombre del consorcio, constituir prenda o hipoteca, o gravar de cualquier otra forma los bienes muebles o inmuebles de la sociedad, celebrar contratos de crédito en general ya sea crédito en cuenta corriente, crédito documentario, advance account, mutuos, prestamos y otros, así como ceder derechos y créditos.
- f) Así también tendrán las facultades generales especiales previstas en los artículos 74° y 75 del Código Procesal Civil.

DOCUMENTO
NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

NOVENA: RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Que el Ingeniero **MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO** y la Empresa Consultora **VARGAS ESCALANTE CONSTRUCCIONES S.A.C.**, declaran que son responsables solidariamente en todo lo concerniente a los trabajos en consorcio a ejecutarse.

DECIMA: NO MODIFICACION

Que se compromete a no modificar los términos del contrato de consorcio mientras la Supervisión de la Obra "**REHABILITACION DE CAMINO VECINAL FRIAS-SAN JORGE-SAN PEDRO, DISTRITO DE FRIAS, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA**", no cuente con la Liquidación Final Consentida.

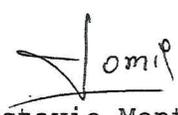
DECIMA PRIMERA: SOBRE LA CONTABILIDAD Y FACTURACION DEL SERVICIO

Que los conformantes del "**CONSORCIO VAESCO**", dan facultad al Ingeniero Mirko Antonio Vargas del Castillo como Representante Legal, para que la facturación del Servicio se mediante la Empresa **VARGAS ESCALANTE CONSTRUCCIONES S.A.C.**, con la finalidad de llevar la contabilidad y facturación de los servicios a realizar.

Trujillo, 28 de Diciembre del 2015




Mirko Antonio Vargas del Castillo
Ing. Mirko A. Vargas del Castillo
CONSULTOR DE OBRAS
Reg. OSCE C4710




Julio Octavio Montoya Infante
D.N .I. 17995578

**LEGALIZACION
A LA VUELTA**

087
05/2015



CERTIFICO: QUE LA FIRMA Y HUELLA DIGITAL QUE ANTECEDEN SON CONFORMES A LAS REGISTRADAS POR Mirko Antonio Vargas del Castillo EN SU D.N.I. 41354015 SE CERTIFICA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO TRUJILLO,

28 DIC 2015



CERTIFICO: =====
QUE LA FIRMA DEL ANVERSO CORRESPONDE DON: JULIO OCTAVIO MONTOYA INFANTE, IDENTIFICADO CON DNI N° 17995578; QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE " VARGAS ESCALANTE CONSTRUCCIONES S.A.C. SEGUN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N°11004563, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE TRUJILLO. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. "EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DEL CUAL SE CERTIFICA LA FIRMA" DE LO QUE DOY FE.- =====
PIURA, 30 DE DICIEMBRE DEL 2015. =====
BTHA.-



VICENTE ACOSTA IPARRAGUIRE
NOTARIO DE PIURA



CONSORCIO NORSUR
Velarde
Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

Handwritten signatures and scribbles in blue and red ink on the right side of the page.



"MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS"

Calle Lima N° 235
FRIAS - AYABACA - PIURA

D I D U R

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

088
05-299

CONFORMIDAD DE SERVICIO

Por la presente se deja constancia que el CONSULTOR: CONSORCIO VAESCO, integrado por MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO (90%) y VARGAS ESCALANTE CONSTRUCCIONES S.A.C.(10%), representado en Obra por el Jefe de Supervisión Ing. Mirko Antonio Vargas Del Castillo con Reg. CIP. N° 85609 y DNI N° 41384015, han ejecutado el servicio de consultoría conforme al detalle siguiente:

SUPERVISION DE LA OBRA : "REHABILITACION DE CAMINO VECINAL FRIAS-SAN JORGE-SAN PEDRO, DISTRITO DE FRIAS, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"

N° PROCESO : ADS N° 010-2015-CEP-MDF

N° DE CONTRATO : Contrato N° 149-2015-MDF-G.M

Departamento : Piura

Provincia : Ayabaca

Distrito : Frías

Localidad : Frías - San Jorge - San Pedro

Plazo de Ejecución Contractual : 240 Días Calendarios

Entrega de Terreno : 15/01/2016

Periodo de Ejecución Contractual: 16/01/2016 - 11/09/2016

Ampliación de Plazo N° 01 : 83 Días Calendarios (Resolución N° 169-2016-MDF/A)

Nueva fecha de término por Ampliación de Plazo Parcial N° 01: 03/12/2016

Plazo de Ejecución Final : 323 Días Calendarios

Monto Contratado Supervisión: S/. 190,996.08 (Ciento Noventa Mil Novecientos Noventa y Seis con 08/100 Soles)

Monto de ejecución de obra : S/. 6,761,261.35

Adicional de obra : S/. 185,451.47 (RESOLUCION N° 0291-2016-MDF)

Monto final de Ejecución de Obra : S/. 6,946,712.82

Así mismo se hace constar que el consultor HA CUMPLIDO CON EL SERVICIO SIN HABER INCURRIDO EN PENALIDADES durante la ejecución.

Se expide la presente constancia, a solicitud del interesado para los fines pertinentes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS
Arg. Ruddy J. Flores Flores
CAP. N° 20012

Friás, 18 de Abril del 2017

Handwritten signatures and marks in blue and red ink on the right side of the document.



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del
EcoTurismo - Productora de Agua



089
45-298

CONTRATO N°10-2017-MDP-A

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL DESVIO PI-550
CRUCE CUMBICUS CHULUCANITAS, DISTRITO DE PACAIPAMPA-PROVINCIA DE AYABACA-
DEPARTAMENTO DE PIURA"

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2017-MDP-CS
(Primera Convocatoria)

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de obra " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL DESVIO PI-550 CRUCE CUMBICUS CHULUCANITAS, DISTRITO DE PACAIPAMPA-PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA" , que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20165913788, con domicilio legal en Calle Correo S/N Pacaipampa, representada por su Alcalde Rubén Darío Calle Calle, identificado con DNI N° 03105723, y de otra parte CONSORCIO SUPERVISOR VIAL ; conformado por el ING. MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO, con RUC N° 20526669534 con el 90% de participación (Responsable Contable) y la Empresa INCONORT CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L con RUC N° 20481977526 con el 10% de participación, con domicilio legal en Calle Ollantay N° 446-450, Urb. Sta. María 3ra Etapa, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, debidamente representado por su Representante Legal del Consorcio, Ing. Córdova León Marcos Yovani, con DNI N° 40949452, según Contrato de Consorcio, de fecha 19 de junio del 2017, con firma legalizada por Manuel Anticona Aguilar – Notario de Trujillo, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 10 de Julio de 2017, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2017-MDP-CS, para la contratación de SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL DESVIO PI-550 CRUCE CUMBICUS CHULUCANITAS, DISTRITO DE PACAIPAMPA-PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA", a **CONSORCIO SUPERVISOR VIAL** , cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL DESVIO PI-550 CRUCE CUMBICUS - CHULUCANITAS, DISTRITO DE PACAIPAMPA-PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA"

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. **207,996.66** (Doscientos Siete Mil Novecientos Noventa y Seis con 66/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CONSORCIO NORSUR

Juan Stalin Velarde Sagastegui
Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

CALLE CORREO S/N PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA

Web: www.munipacaiapampa.gob.pe

E-mail: distritopacaiapampa@hotmail.com

Vertical stamps and signatures on the left side of the page, including a circular stamp of the Municipality of Pacaipampa and a signature of the representative.

Large handwritten signature in blue ink on the right side of the page.



Municipalidad Distrital de Pacaipampa
Capital de los Páramos Andinos y del
Ecolurismo - Productora de Agua



090

UC-297

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de Valorizaciones mensuales de Obra, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo que dure la ejecución de la obra (180 días calendarios), el mismo que se computa desde la fecha de inicio de la ejecución de obra, según Acta de Entrega de terreno.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 20,799.67 (Veinte Mil Setecientos Noventa y Nueve con 67/100 Soles, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA NOVENA: DEL SUPERVISOR DE OBRA.

"EL CONTRATISTA" designa para los efectos de la supervisión de la obra, como Supervisor de Obra al Ing. JESUS SALAS VERGARA, con Registro CIP N° 89514.

Las funciones del referido profesional son las que se encuentran establecidas en el Artículo 159° del Reglamento. Es preciso determinar que el Supervisor representa al contratista para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

[Firma manuscrita]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA
ASSESORIA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA
ASISTENTES

CONSORCIO SUPERVISOR
MARCOS Y CORDOBA LEON
REPRESENTANTE COMUN

[Firma manuscrita]

CONSORCIO NORSUR
[Firma manuscrita]
Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

[Firma manuscrita]



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del
Eco-turismo - Productora de Agua



091

05-296

El reemplazo del citado profesional será propuesto por "EL CONTRATISTA" a la "ENTIDAD", debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones exigidas por las Bases para el cargo de Residente.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.



CONSORCIO SUPERVISOR VIAL
MARCOS Y CANTARELLA
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO NORSUR

Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

CALLE CORREO S/N PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA

Web: www.munipacaiapampa.gob.pe

E-mail: distritopacaiapampa@hotmail.com



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del
Evolucionismo - Productora de Agua



092

295

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
01	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.70 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
02	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional al ser reemplazado	0.50 UIT	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma
03	INFORME DE COMPATIBILIDAD. Por no presentar dentro de los primeros siete (05) días calendario el informe de Compatibilidad del Expediente Técnico con el terreno de la obra:	0.50 UIT	Según informe del coordinador de obra en la primera valorización o informe final de recepción de obra
04	CUADERNO DE OBRA. Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el momento de la inspección por parte de personal de LA ENTIDAD. Que el llenado del Cuaderno de Obra, no esté acorde a la fecha de inspección, por constatación	1/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.



CONSORCIO SUPERVISORIAL
MATEOS Y CARRERA LEÓN
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO NORSUR
Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

CALLE CORREO S/N PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA

Web: www.munipacai-pampa.gob.pe

E-mail: distritopacai-pampa@hotmail.com



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del
Ecolurismo - Productora de Agua



093
UC-294

05	<p>INASISTENCIA DE PERSONAL PROPUESTO PARA INICIO DE OBRA.</p> <p>Para la primera semana de ejecución del proyecto será necesaria la presencia de todo el personal profesional propuesto en el lugar de la obra, por la ausencia de estos profesionales se hará efectiva la multa por día de ausencia y por cada uno de los profesionales, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmado por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y dejando constancia con un responsable de la obra.</p>	5/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
SEGURIDAD EN LA OBRA			
06	<p>INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL.</p> <p>Cuando el Supervisor permita que el Trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas. Los implementos de protección del Personal es protección auditiva, protección para cabeza, protección respiratoria, ropas de protección, protección para pies.</p>	3/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
07	<p>INFORMA DE ACCIDENTES.</p> <p>Cuando el supervisor no reporte accidentes acontecidos durante el desarrollo de la obra.</p>	3/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
CONTROL DE CALIDAD EN OBRA			
08	<p>EQUIPOS DE SUPERVISIÓN.</p> <p>Cuando el Supervisor no cuenta con los equipos mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la supervisión de la obra.</p>	3/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
09	<p>CALIDAD DE EJECUCION DE OBRA.</p> <p>Cuando el Supervisor apruebe un trabajo mal ejecutado. Entendiéndose como mal ejecutado cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos y/o las especificaciones técnicas y/o planos del expediente técnicos; también cuando no presente los informes mensuales de control de calidad.</p>	3/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
10	<p>INFORME.</p> <p>Por no presentar el Informe mensual de Obra concluida la valorización, dentro los primeros cinco días del mes siguiente.</p>	0.50 UIT	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.



CONSORCIO SUPERVISORIAL
 Marcos V. Cotacovi León
 REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO NORSUR
 Valor de
 Juan Stalin Velarde Sagastegui
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN

CALLE CORREO S/N PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA

Web: www.munipacaipampa.gob.pe

E-mail: distritopacaipampa@hotmail.com



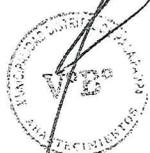
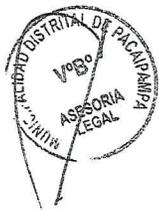
Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del
Ecoturismo - Productora de Agua



094
UC=293

	<p>Por no adjuntar el CD en el Informe Mensual y Valorización, conteniendo: texto del informe, texto de valorización, fotos de la obra, video de filmación del proceso constructivo en forma secuencial de los trabajos de la obra.</p> <p>Se hace constar, que las fotografías (mín. 12) adjuntadas en el Informe Mensual y Valorización (original y 03 copias) deberán ser impresas a color.</p> <p>Cuando no presente el cronograma de ejecución y curva "S".</p> <p>Cuando no presente los informes de seguimiento semanal de la curva "S"</p>		
11	<p>CALIDAD DE MATERIALES.</p> <p>Cuando el Supervisor apruebe materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. El Supervisor deberá informar para el retiro de dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.</p>	2/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma
12	<p>USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS.</p> <p>Cuando el Supervisor apruebe materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos y/o pruebas de calidad previos a su utilización o que garanticen la correcta fabricación. El Supervisor deberá informar sobre el retiro de dicho material y reemplazo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de aseguramiento de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.</p>	2/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma
CONTROL ADMINISTRATIVO			
13	<p>CUADERNO DE AUTOCONTROL.</p> <p>Por la no apertura el Cuaderno de Autocontrol de Permanencia en obra (ingreso y salida), donde además deberá anotar cualquier desplazamiento que realice fuera de obra.</p> <p>Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra, deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual</p>	2/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma



CONSORCIO SUPERVISORIAL
 Marcos J. Cortova Leon
 REPRESENTANTE COMUNITARIO



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del
Ecoturismo - Productora de Agua



095

292

	correspondiente, conjuntamente con las páginas del Cuaderno de Obra. (Copia correspondiente a la Entidad)		
14	NO PRESENTAR. Por no presentar oportunamente y debidamente sustentada de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la documentación correspondiente a: Ampliaciones de plazo - Adicionales y Deductivos.	3/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma
15	SUPERVISOR. Cuando personal de LA ENTIDAD, no ubique al Supervisor en obra (en el momento de la inspección), éste acudiría a este cuaderno, en caso de no estar anotado el lugar del desplazamiento, se aplicará una multa según penalidad sobre el Monto del Contrato, por el día o los días en que personal no haya anotado su presencia en el cuaderno de autocontrol, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmado por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra, dejando copia de la misma en manos de algún responsable en la obra.	5/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma
16	FALTA DE PERMANENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO. El Supervisor y los profesionales propuesto debe controlar la ejecución de los trabajos efectuados por el Contratista, asistiendo, el Supervisor, en forma permanente y todos los días laborables de la obra, y los demás profesionales durante el periodo de su participación.	4/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma, dejando constancia con un responsable de la obra.
17	CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIFICADO EN PROPUESTA TECNICA. Para la Supervisión de la obra, el Contratista Supervisor utilizará al personal profesional propuesto dentro de su propuesta técnica, no estando permitido cambio salvo por razones de fuerza mayor (Pronunciamiento N° 149-2010/DTN) y con verificación de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión (SGOyS); por lo que la multa será efectiva si no se cumple con las razones descritas en el pronunciamiento.	0.50 UIT	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma..



CONSORCIO SUPERVISORIAL
MARCOS Y COTRAGA LEON
REPRESENTANTE PROMOTOR

CALLE CORREO S/N PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA

Web: www.munipacaipampa.gob.pe

E-mail: distritopacaipampa@hotmail.com

CONSORCIO NORSUR

Jelard



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del
Eco-turismo - Productora de Agua



096
UC:291

18	INFORME DEL PROFESIONAL PROPUESTO. Cada profesional propuesto según especialidad deberá presentar su informe técnico en el que deberá incluir 10 fotografías a color del profesional propuesto desarrollando sus labores en obra en cada informe de valorización, debidamente firmado, en caso contrario se aplicara la multa, por mes y/o en cada valorización.	0.50 UIT	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma
19	INASISTENCIA DE PERSONAL PROPUESTO PARA INICIO DE OBRA. Para la primera semana de ejecución del proyecto será necesaria la presencia de todo el personal profesional propuesto en el lugar de la obra, por la ausencia de estos profesionales se hará efectiva la multa por día de ausencia y por cada uno de los profesionales, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmado por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y dejando constancia con un responsable de la obra.	5/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
20	• Informe de incompatibilidades encontradas en la etapa de ejecución de obra relacionadas a las deficiencias o carencias del expediente técnico, que deberá ser elaborado para adjuntar a la liquidación de contrato.	0.50 UIT	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c) y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento de darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.



CONSORCIO SUPERVISOR VIAL
MARCOS Y. CARRERA
REPRESENTANTE COMÚN

CALLE CORREO S/N PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA

Web: www.munipacaipampa.gob.pe

E-mail: distritopacaipampa@hotmail.com

CONSORCIO NORSUR

Valardi

Juan Esteban Valardi Sarmiento



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Tóramos Andinos y del
Ecoturismo - Productora de Agua



097
05-290

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo INSTITUCIONAL.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

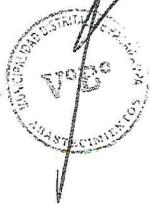
Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Correo S/N Pacaipampa.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Ollantay N° 446-450, Urb. Sta. María 3ra Etapa, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Región La Libertad.



CONSORCIO NORSUR
Marcos Y C. S.A. - REPRESENTANTE LEGAL COMUN

CALLE CORREO S/N PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA

Web: www.munipacaipampa.gob.pe
E-mail: distritopacaipampa@hotmail.com

CONSORCIO NORSUR

Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMUN



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Piramos Andinos y del
Ecoturismo - Productora de Agua



098
05-289

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Pacaipampa el 18 de Julio de 2017.

[Handwritten signature]

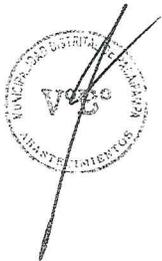
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA
[Signature]
Prof. Rubén Barrio Calle Calle
ALCALDE

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO SUPERVISOR VIAL
[Signature]
Marcos Y. Cordova León
REPRESENTANTE COMUN

"EL CONTRATISTA"

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

CONSORCIO NORSUR

[Signature]
Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

[Handwritten signature]

099

057288

CONTRATO DE CONSORCIO

El Ingeniero MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO, identificado con D.N.I. 41384015 domiciliado en Calle Ollantay N° 446, Urb. Santa María III Etapa - Trujillo - La Libertad y la Empresa Consultora INCONORT CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., con RUC: 20481977526, debidamente representado por su Gerente General, el Sr. JUAN FRANCISCO RAMIREZ DIAZ, identificado con D.N.I. 41093516, con domicilio legal en Calle Víctor Fajardo N° 488 Urbanización Santa María V - La Libertad-Trujillo-Trujillo, formalizamos nuestro Contrato de Consorcio con las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Que la Municipalidad Distrital de Yamango, convocó a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2017-MDP-CS - I CONVOCATORIA para contratar el servicio de consultoría de obra SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL DESVIO PI- 550 CRUCE CUMBICUS - CHULUCANITAS, DISTRITO DE PACAIPAMPA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"

Que el Ingeniero MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO y la Empresa Consultora INCONORT CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., participaron en consorcio para el referido Acto.

Que mediante la Acta de Evaluación, Calificación de Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro, consentida en el sistema con fecha 13 de Junio del 2017, nos informan la Buena Pro a nuestra representada habiendo quedado consentida para realizar e servicio de consultoría para SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL DESVIO PI- 550 CRUCE CUMBICUS - CHULUCANITAS, DISTRITO DE PACAIPAMPA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA "; Por un Monto Adjudicado de S/ 207,996.66 (Doscientos Siete Mil Novecientos Noventa Y Seis Con 66/100 Soles), Incluido Impuestos de Ley, y un Plazo para la ejecución del servicio de 180 días calendarios.

SEGUNDA: OBJETO

Por lo que nosotros, el Ingeniero MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO y la Empresa Consultora INCONORT CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., Formalizamos el Contrato de Consorcio para el referido servicio de Consultoría de Obra para SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL DESVIO PI- 550 CRUCE CUMBICUS - CHULUCANITAS, DISTRITO DE PACAIPAMPA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA".

TERCERA: DENOMINACION.

El Ingeniero MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO y la Empresa Consultora INCONORT CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. acuerdan denominar al Consorcio: "CONSORCIO SUPERVISOR VIAL".

CUARTA: NATURALEZA Y DOMICILIO.

El "CONSORCIO SUPERVISOR VIAL" establece como domicilio legal en Calle Ollantay N° 446-450, Urb. Sta. María 3ra Etapa, Distrito de Trujillo, Provincia Trujillo, Región La Libertad y que además el Consorcio podrá aperturar oficinas dentro del Territorio Nacional si se requiriese.



INCONORT CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
JUAN F. RAMIREZ DIAZ
GERENTE GENERAL



CONSORCIO SUPERVISOR VIAL
MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO
CONSULTOR DE OBRAS
REG. 08026070

Ing. Mirko Antonio Vargas del Castillo
CONSULTOR DE OBRAS
REG. 08026070



100

00-287

QUINTA: DURACION DEL CONSORCIO.

El plazo de duración del "CONSORCIO SUPERVISOR VIAL" será igual al tiempo necesario para la ejecución del servicio, su entrega definitiva y liquidación final.

SEXTA: REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO.

Queda designado como representa legal del "CONSORCIO SUPERVISOR VIAL", al Ingeniero CORDOVA LEON MARCOS YOVANI, identificado con DNI N° 40949452.

SEPTIMA: SOBRE PARTICIPACION.

Los Ingenieros confortantes del "SUPERVISOR VIAL", participaran de todos los costos, ganancias y pérdidas en las siguientes proporciones:

- 7.1. Ing. Mirko Antonio Vargas del Castillo, con una participación del 90% (Noventa por ciento).
- 7.2. INCONORT CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., con una participación del 10% (Diez por ciento).

OCTAVA: FACULTAD DEL REPRESENTANTE LEGAL

Que los conformantes del "CONSORCIO SUPERVISOR VIAL" dan la facultad al CORDOVA LEON MARCOS YOVANI, identificado con DNI N° 40949452, como Representante Legal y/o Común con poder para:

- 8.1. Que en forma individual pueda firmar el contrato de Consultoría del servicio de Supervisión de la Obra, con la entidad convocante MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO, así como las cláusulas adicionales que hubieren, cobrar adelantos, valorizaciones, reintegros, adicionales, liquidaciones y otros pagos que se generen inherentes a los contratos que la motivan, firmando las respectivas cancelaciones.
- 8.2. Representar al consorcio ante las autoridades sean: municipales, judiciales laborales, fiscales, policiales, aduaneras, administrativas, tendrá también la facultad de poder delegar sus poderes a la persona que designe.

Así mismo el representante legal, gozara de las siguientes facultades:

- a) Abrir, cerrar, transferir y operar todo tipo de cuentas bancarias, de ahorro, cuenta corriente y de crédito.
- b) Girar cheques y sea sobre saldos deudores o acreedores. endosar cheques para abono en cuenta del consorcio o a terceros, retirar fondos, girar contra las cuentas, solicitar sobregiros, solicitar y abrir cartas de crédito, solicitar y contratar fianzas bancarias, celebrar toda clase de contratos y actos en nombre sin reserva ni limitación alguna; observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de la sociedad.
- c) Girar, emitir, aceptar, endosar, protestar, cobrar, avalar, afianzar, renovar, prorrogar y/o descontar letras de cambio, pagares, facturas conformadas, cheques, certificados, y cualquier otro título valor; endosar certificados de deposito, conocimientos de embarque, pólizas de seguros y/o warrants, así como cualquier otro


*
Juan F. Ramirez Diaz
Representante Legal


CONSORCIO SUPERVISOR VIAL
Marcos Yovani León
Representante Legal


Ing. Mirko A. Vargas del Castillo
CONSULTOR DE OBRAS
(Reg. OSCEC/710)

CONSORCIO SUPERVISOR VIAL

CONSULTOR DE OBRA - INGENIERO CIVIL

Teléfono: 044-729680



104

00-286

- titulo valor o documento comercial o de crédito transferible, depositar y retirar valores mobiliarios en custodia, grávarlos y enajenarlos.
- d) Celebrar contratos de préstamo de compra venta, promesa de compra venta y/o opciones, pudiendo vender y/o comprar bienes inmuebles y/o muebles.
 - e) Otorgar aval y fianza a nombre del consorcio, constituir prenda o hipoteca, o gravar de cualquier otra forma los bienes muebles o inmuebles de la sociedad, celebrar contratos de crédito en general ya sea crédito en cuenta corriente, crédito documentario, advance account, mutuos, prestamos y otros, así como ceder derechos y créditos.
 - f) Así también tendrán las facultades generales especiales previstas en los artículos 74° y 75 del Código Procesal Civil.

NOVENA: RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Que el Ingeniero MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO y la Empresa Consultora INCONORT CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., declaran que son responsables solidariamente en todo lo concerniente a los trabajos en consorcio a ejecutarse.

DECIMA: NO MODIFICACION

Que se compromete a no modificar los términos del contrato de consorcio mientras la Supervisión

del ~~servicio~~ **SERVICIO DE TRANSIBILIDAD DEL CAMINO VECINAL DESVIO PI- 550 CRUCE CUMBICUS - CHULUCANITAS, DISTRITO DE PACAIPAMPA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA**, no cuente con la Liquidación Final Consentida.

DECIMA PRIMERA: SOBRE LA CONTABILIDAD Y FACTURACION DEL SERVICIO

Que los conformantes del "CONSORCIO SUPERVISOR VIAL", declaran que la contabilidad y facturación de los servicios a realizar se ejecutara a través del contribuyente MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO con R.U.C. 10413840151 (Responsable Contable).

En señal de conformidad firman a continuación los conformantes del **CONSORCIO SUPERVISOR VIAL**, a los 19 días del Mes de Junio del 2017.

CONSORCIO SUPERVISOR VIAL
 Marcos Y. Cordova Leon
 REPRESENTANTE LEGAL



INCONORT CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
 Juan F. Ramirez Diaz
 REPRESENTANTE LEGAL



MARCOS YOVANI CORDOVA LEON
DNI N° 40949452

INCONORT CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
Juan Francisco Ramirez Diaz
DNI N° 41093516



Av. Condorcanqui N° 1268 - La Esperanza - Trujillo
Central Telefonica: (044) 414192
Celular: (044) 98402870 - 842206043
anticona.notaria@outlook.com
inscripciones notarianticonaz@hotmail.com

Ing. Mirko A. Vargas del Castillo
 CONSULTOR DE OBRAS
 RUC. 10413840151



TRANSICION A LA VENTA

Email: mharko18@hotmail.com

CONSORCIO NORSUR



NOTARIA ANTICONONA

Av. Condorcanqui N° 1268 - La Esperanza - Trujillo
Central Telefonica: (044) 414192
Celular: (044)949356570 - 942206045
anticonona.notaria@outlook.com
inscripciones notariaanticonona@hotmail.com

102

05-285

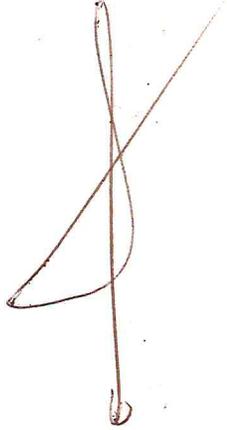
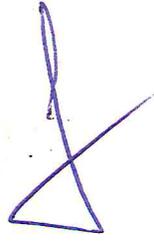
CERTIFICACIÓN DE FIRMA

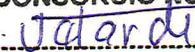
CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 41384015; Y JUAN FRANCISCO RAMIREZ DIAZ, IDENTIFICADO CON DNI. N° 41093516; REPRESENTADO COMO GERENTE GENEAL DE LA EMPRESA INCONORT CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., CON RUC. N° 20481977526; QUIENES ME MANIFESTARON QUE SON LAS MISMAS QUE USAN EN TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS.- A SOLICITUD DE LOS MISMOS INTERESADOS LEGALIZO SUS FIRMAS.-----
LA ESPERANZA, 17 DE JULIO DEL 2,017.-----


MANUEL ANTICONONA AGUILAR
ABOGADO NOTARIO
PROVINCIA DE TRUJILLO





CONSORCIO NORSUR

Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMUN



103

05-284

"Año del Diálogo y La Reconciliación Nacional"

Pacaipampa, 21 de Noviembre | 2018

Carta N° 007- 2018- CONSORCIO SUPERVISOR VIAL/MYCL

Señores:
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA
Dirección Calle Correo S/N Pacaipampa-Ayabaca-Piura.
Presente. -



Atención : **ING. CARLOS RAMIRO CÓRDOBA JIMÉNEZ.**
Jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

Asunto : **SOLICITO DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA DE SUPERVISION DE OBRA.**

Referencia : **Contrato de Supervisión de Obra N° 10-2017-MDP-A**
Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL DESVIO PI – 550 CRUCE CUMBICUS - CHULUCANITAS, DISTRITO DE PACAIPAMPA – PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"

De mi especial consideración:

Me dirijo a Usted saludarlo cordialmente y a través de Ud. solicitar la devolución del **FONDO DE GARANTIA** retenido por la entidad como **GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO** según lo especifica la **CLAUSULA SÉPTIMA** de mi contrato, el cual asciende a la suma de **S/. 20,799.67 Soles (veinte mil setecientos noventa y nueve con sesenta y siete soles)**, debido a que ya se aprobó la liquidación del contrato de supervisión de la referencia a través de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°516-2018-MDP-A**. El monto de la retención es del 10% del monto total del contrato original, conforme a lo establecido en el artículo 39° de la ley. Para este caso, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo y tiene una vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

Cabe señalar que la Entidad deberá considerar hacer las devoluciones pertinentes de retención de garantía y saldos a favor respectivamente, conforme lo establece lo estipulados en el Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado DL. N° 1017 y el Reglamento de Contrataciones aprobado con D.S N° 184-2008-EF y según lo establecen los contratos.

Calle Ollantay N°446-450, Urb. Santa María Seta Etapa, Trujillo – La Libertad

CONSORCIO NORSUR
J. Velarde
Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR VIAL

CONSULTOR DE OBRA – INGENIERO CIVIL
EPECIALIDAD: OBRAS DE EDIFICACIONES, URBANAS, VIALES Y SANEAMIENTO
Teléfono: 044-729680



104
95-283

Agradezco su atención y solicito disponga a quien corresponda para que se haga el trámite correspondiente, por haberse culminado la ejecución de la obra en referencia.

Sin otro particular y en espera de sus gratas órdenes, reitero a Ud. los sentimientos de mi especial consideración

Atentamente:

MARCO YOVANI CORDOVA LEON
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO SUPERVISOR VIAL

CONSORCIO MORSUR

Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMUN



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del
Ecoturismo - Productora de Agua



00-282

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°516 -2018 -MDP-A.

Pacaipampa, 21 de Noviembre del 2018.

VISTO:

El Informe N° 1954-2018-MDP-JDIDUR, de fecha 20 de Noviembre del 2018, suscrito por el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural en el cual alcanza la Liquidación de Supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Camino Vecinal Desvió PI-550 Cruce Cumbicus Chulucanitas, Distrito de Pacaipampa, Ayabaca, Piura" para su Aprobación, Informe N°30-2018-MDP-LO-YALV, suscrito por el Jefe de Liquidaciones de Obras, y;

CONSIDERANDO:

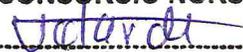
Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, dentro de sus funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su artículo 79° inciso 4), señala que se debe ejecutar o prever la ejecución de las obras y actividades urbanas o rurales que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el Comercio, el transporte y la Comunicación en el Distrito;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°027-2018-MDP-A, del 15 de Enero del 2018, se aprobó el expediente Técnico del proyecto de obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Camino Vecinal Desvió PI-550 Cruce Cumbicus Chulucanitas, Distrito de Pacaipampa, Ayabaca, Piura", con un Presupuesto de inversión: Modificado N°01, en consecuencia Aprobar el adicional de Obra N° 01 (Mayores Metrados) por un monto de S/.832,086.97 (Son: Ochocientos Treinta y Dos Mil Ochenta y seis con 97/100 soles); Adicional de la Obra N°02 (Partidas Nuevas), Por un monto de S/. 789,211.45 (son; Setecientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos once con 45/100) y Deductivo de Obra N°01 por el monto de S/. 1, 621,298.42 (son: Un Millón Seiscientos Veintiún Mil Doscientos Noventa y Ocho con 42/100); siendo el porcentaje de incidencia de los adicionales N° 01 y N°02 y Deductivo N°01, del orden del 0.00%, lo que implica que la modificación del proyecto no generará mayores gastos;

Que, mediante el Informe N°30-2018-MDP-LO-YALV, el Jefe de Liquidaciones de Obras, alcanza la Conformidad de liquidación contrato de supervisión de Obra y Devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento por el Consorcio "Supervisión Vial", de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Camino Vecinal Desvió PI-550 Cruce Cumbicus Chulucanitas, Distrito de Pacaipampa, Ayabaca, Piura"; por lo que corresponde, su revisión y emitir el acto resolutorio que apruebe la respectiva liquidación de Supervisión de la obra;

CONSORCIO NORSUR


Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMUN





Municipalidad Distrital de Pacaipampa
Capital de los Páramos Andinos y del
Ecoturismo - Productora de Agua



05-281



Que, mediante Informe N°1954-2018-MDP-JDIDUR, el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, remite el Expediente de Liquidación de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Camino Vecinal Desvío PI-550 Cruce Cumbicus Chulucanitas, Distrito de Pacaipampa, Ayabaca, Piura", Supervisada y ejecutada mediante Administración Presupuestaria contrata cuyo tiempo de Ejecución es de 180 Días Calendario, sobreentendiéndose del mismo que se ha cumplido con ejecutar los trabajos mencionados según las especificaciones técnicas mencionadas en el Expediente Técnico, culminando la totalidad de lo proyectado según las normas vigentes, cuyo costo total de la ejecución contratado de la Obra, fue de S/. 207,996.66 (son: Doscientos Siete Mil Novecientos Noventa y Seis 66/100 Soles), Según Liquidación Financiera el monto fue de S/207,904.24 (son: Doscientos Siete Mil Novecientos Cuatro con 24/100) con un saldo de Cierre de Contrato de S/92.42 (Son: Noventa y Dos con 42/100);



Que, mediante Proveído de fecha 20 de noviembre del 2018, la Gerencia Municipal, autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con las visas de las Oficinas de la Gerencia Municipal, la Unidad de Asesoría Jurídica y la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACION DE SUPERVISION DE LA OBRA, denominada: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Camino Vecinal Desvío PI-550 Cruce Cumbicus Chulucanitas, Distrito de Pacaipampa, Ayabaca, Piura", ejecutada mediante Administración Presupuestaria Contrata cuyo tiempo de Ejecución es de 180 Días Calendario, sobreentendiéndose del mismo que se ha cumplido con ejecutar los trabajos mencionados según las especificaciones técnicas mencionadas en el Expediente Técnico, culminando la totalidad de lo proyectado, según la conformidad de liquidación contrato de supervisión de obra y devolución de garantía de fiel cumplimiento según las normas vigentes, cuyo costo total de la ejecución de la Obra, fue de S/207,904.24 (son: Doscientos Siete Mil Novecientos Cuatro con 24/100) con un saldo de Cierre de Contrato de S/92.42 (Son: Noventa y Dos con 42/100); Según Liquidación del contrato de supervisión de la obra en mención .



ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal, las acciones administrativas correspondientes a través de las oficina competentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Municipalidad Distrital de Pacaipampa
Procl. Juan M. García Cahuapoma
ALCALDE

CONSORCIO NORSUR

Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMUN



Av Zarumilla s/n Matapalo

**CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 001-2013
ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 01-2013- MDM/CE**

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA VIA PRINCIPAL MATAPALO – TUTUMO DEL DISTRITO DE MATAPALO, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES, que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATAPALO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20190332013, con domicilio legal en Av Zarumilla s/n Matapalo, representada por el Sr Alcalde NEVI CORREA GARCIA, identificado con DNI N° 41471360, y de otra parte CONSORCIO NORTE, integrado por el Consultor JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI con RUC N° 10181420761, el Consultor MANUEL VICENTE MIGUEL ZAVALETA con RUC N° 10400683501, Consultor ROGER ELADIO VELARDE GARCIA con RUC N° 10421830466, Consultor CARLOS MANUEL GARRIDO LOPEZ con RUC N° 10002397248, CONSTRUCTORA Y CONSULTORA KOMIZA EIRL con RUC N° 20409373748, designándose como operador tributario y representante Legal común al Consultor JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI con Documento Nacional de Identidad N° 18142076, con domicilio legal del consorcio en Calle Francisco Navarrete N° 441-A Tumbes: a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones de las Clausulas siguientes:

Copia del original
Juan Stalin Velarde Sagastegui
Representante Legal

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 11.09.2013, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro Consentida de la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 01-2013- MDM/CE para la contratación del servicio de consultoría de obra SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA VIA PRINCIPAL MATAPALO – TUTUMO DEL DISTRITO DE MATAPALO, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES a CONSORCIO NORTE, cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto contratar el servicio de consultoría de obra SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA VIA PRINCIPAL MATAPALO – TUTUMO DEL DISTRITO DE MATAPALO, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a CIENTO NOVENTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTITRES CON 99/100 NUEVO SOLES (S/ 191,293.99) incluye IGV.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Av Zarumilla s/n Matapalo

a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

45279

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 180 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato, hasta el término de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el área competente.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de tres años.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.25 \times 180 \text{ días}}$$

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATAPALO
V. Carabel
Abdo Valverde, Secretario General
CALLE TAPALCA, 11.000.000



Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large blue scribble and a red scribble.



Av Zarumilla s/n Matapalo

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRAS

La liquidación del contrato se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de *caducidad* previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CONSORCIO NORSUR
Velarde
Representante Legal



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

CONSORCIO NORSUR
Velarde
Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMUN



Av Zarumilla s/n Matapalo

277

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av Zarumilla s/n Matapalo

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Francisco Navarrete N° 441-A Tumbes

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Matapalo al 20 de setiembre del 2013

MUNICIPALIDAD
MATAPALO
[Signature]
Nepi Cordero García
"LA ENTIDAD"

[Signature]
"EL CONTRATISTA"

[Vertical signatures and marks on the right margin]

CONSORCIO MORSUR
[Signature]
Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

444276

CONTRATO DE CONSORCIO NORTE

CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA :
MEJORAMIENTO DE LA VIA PRINCIPAL MATAPALO-TUTUMO DEL
DISTRITO DE MATAPALO PROVINCIA DE ZARUMILLA-TUMBES "

POR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO QUE
CELEBRAN DE UNA PARTE **ROGER ELADIO VELARDE GARCIA** , CON
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 10421830466, SOLTERO,
INGENIERO CIVIL, SUFRAGANTE, DOMICILIADO EN PASAJE LOS JASMINEZ
MZ L LOTE 06 URB ARAUJO MORAN - TUMBES DEL DISTRITO Y PROVINCIA
DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES , Y **JUAN STALIN VELARDE
SAGASTEGUI** , CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO
18142076, SOLTERO, INGENIERO CIVIL, SUFRAGANTE, DOMICILIADO EN AV
NAVARRETE Nº 441- A TUMBES DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES,
DEPARTAMENTO DE TUMBES , EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE
LEGAL, PERSONA NATURAL CON RUC Nº 10181420761 Y **MANUEL
VICENTE MIGUEL ZAVAleta** , CON DOCUMENTO NACIONAL DE
IDENTIDAD NÚMERO 40068350, SOLTERO, INGENIERO CIVIL,
SUFRAGANTE, DOMICILIADO EN MZ 6 LOTE 19 URB ARAUJO MORAN -
TUMBES DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE
TUMBES , EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA
NATURAL CON RUC Nº 10400683501, Y **MANUEL VICENTE MIGUEL ZAVAleta**
, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 40068350,
SOLTERO, INGENIERO CIVIL, SUFRAGANTE, DOMICILIADO EN MZ 6 LOTE
19 URB ARAUJO MORAN - TUMBES DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE
TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES , EN SU CALIDAD DE GERENTE
GENERAL DE LA EMPRESA "CONSTRUCTORA Y CONSULTORA KOMIZA
EIRL", CON RUC Nº 20409373748, CUYOS PODERES SE ENCUENTRAN
INSCRITOS EN LA PARTIDA Nº 11020152 DEL REGISTRO DE PERSONAS
JURÍDICAS DE TUMBES Y **CARLOS MANUEL GARRIDO LOPEZ** , CON
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 00239724, SOLTERO,
ARQUITECTO, SUFRAGANTE, DOMICILIADO EN CALLE AAHH EL BOSQUE .
TUMBES DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES , DEPARTAMENTO DE
TUMBES, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA
NATURAL CON RUC Nº 10002397248 DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES
CONDICIONES:=====

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1 LAS EMPRESAS CONSORCIADAS CUMPLEN CON DECLARAR QUE
COMPARTEN SU OBJETO SOCIAL EL MISMO QUE ES DEDICARSE AL
SERVICIO DE CONSULTORIAS PARA OBRAS Y SERVICIOS EN GENERAL
DE SUS DIFERENTES MODALIDADES, DENTRO DE ESTOS BRINDAR
SERVICIOS A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, REPRESENTANDO
EL CONTRATO SUSCRITO CON LAS ENTIDADES.

1.2 **JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI Y ROGER ELADIO VELARDE
GARCIA** ,GARRIDO LOPEZ CARLOS MANUEL,MIGUEL ZAVAleta

CONSORCIO NORSUR
J. Velarde
Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

9.275

MANUEL VICENTE Y CONSTRUCTORA Y CONSULTORA KOMIZA EIRL, SON LAS EMPRESAS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONSORCIO, EN LO SUCESIVOS DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO: "EL CONSORCIO"

1.3 EL CONSORCIO A FIN DE DESARROLLAR EL OBJETO SE VE LA NECESIDAD DE CONTRATAR, POSTULAR Y LICITAR, EN SERVICIOS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS PARA DE ESA FORMA CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS POR LAS IDENTIDADES CONTRATANTES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA ENTIDAD.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

2.1 POR EL PRESENTE CONTRATO LAS EMPRESAS CONSORCIADAS, MANTENIENDO SU AUTONOMÍA, SE CONSORCIAN PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA, DIRECTA Y SOLIDARIA EN SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA : MEJORAMIENTO DE LA VIA PRINCIPAL MATAPALO-TUTUMO DEL DISTRITO DE MATAPALO PROVINCIA DE ZARUMILLA-TUMBES ", QUE HA SIDO OBJETO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA Nº 01-2013/CEC - 1ra Convocatoria , CUYA ENTIDAD CONVOCANTE ES LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATAPALO

2.2 EL CONSORCIO DECLARA QUE LA JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS ESTA EN APROVECHAR LA CONJUNCIÓN DE ESFUERZOS PARA PRESENTAR Y EJECUTAR EL SERVICIO EN FORMA COMPETITIVA, UTILIZANDO ASÍ TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA DE CADA EMPRESA CONSORCIADA, EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD.

CLAUSULA TERCERA.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO:

3.1 EL CONSORCIO TENDRÁ LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN "CONSORCIO NORTE", SERA ENTONCES JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI , EL OBLIGADO A EMITIR LOS COMPROBANTES DE PAGO QUE GENERE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES REALIZADAS EN VIRTUD A LOS CONTRATOS FIRMADOS.

3.1 EL CONSORCIO, ESTABLECE SU DENOMINACIÓN EN AV NAVARRETE Nº 441-A TUMBES DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES PUDIENDO EL CONSORCIO ABRIR OTRAS SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAIS.

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO:

LAS EMPRESAS MIEMBROS CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES RENOVABLE MIENTRAS SE MANTENGA VIGENTE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, TENIENDO EN CUENTA PARA ESTO LA EJECUCIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO, SALVO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS POR CULPA DE LA ENTIDAD.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

Handwritten signatures in blue and red ink on the right margin.

CONSORCIO NORSUR
Velarde
Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

00-274

CLAUSULA QUINTA.- PARTICIPACIÓN:

5.1 LOS CONSORCIADOS PARTICIPARAN DE TODOS LOS COSTOS, GANANCIAS Y PERDIDAS DE LOS APORTES DE CAPITAL NECESARIO, ASÍ COMO, EN LA RESPONSABILIDAD EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES:

- JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI , 36.0 % (TREINTA Y SEIS POR CIENTO)
- ROGER ELADIO VELARDE GARCIA , 16.0 % (DIECISEIS POR CIENTO)
- MIGUEL ZAVALETA MANUEL VICENTE , 30.0 % (TREINTA POR CIENTO)
- GARRIDO LOPEZ CARLOS MANUEL , 17.0 % (DIECISIETE POR CIENTO)
- CONSTRUCTORA Y CONSULTORA KOMIZA EIRL , 1.0 % (UNO POR CIENTO)

5.2 DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN INDICADOS DE PARTICIPACIÓN INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, LAS ASOCIADAS ASUMEN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS, LAS OBLIGACIONES, LAS RESPONSABILIDADES, LAS UTILIDADES, LAS PERDIDAS, LAS FIANZAS Y OTRAS GARANTÍAS Y ADEMÁS ASUNTOS INHERENTES AL SERVICIO, ASÍ MISMO LAS ASOCIADAS ACUERDAN QUE EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE APORTAN RECURSOS HUMANOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ETC. SEGÚN LOS PORCENTAJES INDICADOS EN EL ITEM 5.1

5.3 ASÍ MISMO AL LIQUIDAR EL CONSORCIO, PROCEDIMIENTO PARA DISTRIBUIR LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS SERÁN EN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA ASOCIADO, CASO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A LA VENTA DE LOS BIENES QUE NO SE DISTRIBUYAN TENIENDO DERECHO DE PREFERENCIAS LOS ASOCIADOS.

CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CORRESPONDE A CADA MIEMBRO DEL CONSORCIO REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONSORCIO QUE LE SEAN ENCARGADAS, ASÍ COMO AQUELLAS ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

LAS EMPRESAS MIEMBROS CUMPLEN CON PRECISAR QUE SON OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS CONSORCIADAS LAS SIGUIENTES: =

6.1 CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCARGADAS POR EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO. ==

6.2 CUMPLIR CON ASISTIR EL DÍA Y HORA A LAS REUNIONES GENERALES DEL CONSORCIO. =====

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

[Handwritten signatures and scribbles in blue and brown ink]

CONSORCIO NORSUR
Velarde
Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

[Handwritten signature in blue ink]

QUEDA ESTABLECIDO QUE EL CONSORCIO LLEVARÁ UN LIBRO DE ACTAS EN EL QUE CONSIGNARÁ LOS RESULTADOS DE LAS SESIONES QUE REALICEN LAS EMPRESAS MIEMBROS.

CLAUSULA SETIMA.- CONSEJO DIRECTIVO. REPRESENTANTE LEGAL COMUN.

EL CONSORCIO SE HALLARA SUJETO A LA DIRECCIÓN DE UN CONSEJO DIRECTIVO Y DE UN REPRESENTANTES LEGAL COMÚN. EL ÓRGANO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO SERÁ EL CONSEJO DIRECTIVO LA QUE, SE REUNIRÁ CUANTAS VECES SEA NECESARIAS, BASTANDO PARA ELLO LA SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LOS ASOCIADOS.

LA MISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁ LA ALTA DIRECCIÓN, GESTIÓN Y GOBIERNO DE AQUEL POR LO QUE LAS PARTES OTORGANTES ESTABLECEN QUE SE CONSTITUYE, POR UN REPRESENTANTE DE JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI" Y POR UN REPRESENTANTE DE "ROGER ELADIO VELARDE GARCIA"

CLAUSULA OCTAVA.-FUNCIONES

LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SON LAS SIGUIENTES.

- 8.1 APROBAR EL BALANCE GENERAL A QUE HUBIERE LUGAR DENTRO DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONSORCIO.
- 8.2 DISPONER LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS.
- 8.3 RECIBIR LA DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO.
- 8.4 ENCARGARSE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO.
- 8.5 APROBAR LOS PRESUPUESTOS DEL CONSORCIO Y DISPONER LA INVERSIÓN DE CAPITALES EN LOS DIVERSOS RUBROS QUE RESULTEN NECESARIOS A FIN DE CUMPLIR CON EL ESTUDIO MATERIA DEL PRESENTE CONSORCIO.
- 8.6 CUALQUIER OTRA DECISIÓN QUE SEA DE IMPORTANCIA PARA EL CONSORCIO.

CLAUSULA NOVENA.- LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DEL CONSORCIO DEBERÁN TOMARSE POR LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS CONSORCIADOS. EL CONSEJO DIRECTIVO QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE DISUELTO UNA VEZ REALIZADA LA LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO Y CONCLUIDOS TODOS SUS TRAMITES.

CLAUSULA DECIMA.-REPRESENTANTE LEGAL COMUN DESIGNACION FACULTADES.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

CONSORCIO NORSUR
Velarde
Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

[Handwritten signatures and marks in blue and brown ink on the right margin]

UC 272

115

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

10.2 EL CONSORCIO DESIGNA COMO REPRESENTANTE LEGAL Y COMÚN AL SR. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI ,PERUANO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 18142076 , QUIEN SE ENCONTRARA FACULTADO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EN TODO ACTO RELACIONADO CON LA FIRMA DEL CONTRATO Y LA BUENA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA

10.2 A MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, EL REPRESENTANTE COMÚN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA PRACTICAR TODO ACTO QUE ASEGURE Y GARANTICE LA BUENA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA LA ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS, EL SOLICITAR CUALQUIER INFORMACIÓN QUE CONSIDEREN PERTINENTE, EL REQUERIR, EL ALEGAR Y EFECTUAR ACLARACIONES, FIRMAR DOCUMENTOS, Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE DE UNA U OTRA MANERA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ENCARGO. ASÍ MISMO ESTA FACULTADO PARA CONTRAER OBLIGACIONES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y RECIBIR INSTRUCCIONES PARA LA BUENA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LA ENTIDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL ESTA FACULTADO PARA FIRMAR CONTRATO CON LA ENTIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO AL SERVICIO

10.3 EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES MERCANTILES, DIRIGIENDO LAS OPERACIONES ASOCIATIVAS.

10.4 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, LABORALES, CIVILES, Y, EN GENERAL ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA DE DERECHO PUBLICO Y PRIVADO EN TODOS LOS ASUNTOS EN LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE VEAN INVOLUCRADOS LOS INTERESES DEL CONSORCIO, PARA LO CUAL PODRÁ EJERCER FACULTADES GENERALES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 74 Y LAS FACULTADES ESPECIALES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. ASIMISMO, EL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN QUEDA INVESTIDO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PARA LOS PROCESOS EN MATERIA LABORAL QUE REGULA LA LEY N° 26636 (LEY PROCESAL DE TRABAJO).

10.5 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS TALES COMO SUNAT, INDECOPI, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES, REGIONALES, POLITICAS, MILITARES, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL, JURIDICA, DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO.

CONSORCIO NORSUR
Juan Stalin Velarde Sagastegui
Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

00-271

10.6 EJERCER CUALQUIER ATRIBUCIÓN QUE LE SEA ENCOMENDADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO. =====

10.7 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA ENTIDAD, SOLICITAR CHEQUES Y CANCELAR FACTURAS. =====
LAS FACULTADES ANTES DESCRITA DEBERÁN ENTENDERSE EN TODO MOMENTO, COMO AMPLIAS E IRRESTRINGIDAS NO PUDIENDO SER INTERPRETADO EN UN SENTIDO LIMITATIVO. =====

DECIMA PRIMERA.- REPRESENTANTE FINANCIERO

EL CONSORCIO DESIGNA COMO REPRESENTANTES FINANCIERO AL SR. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI , IDENTIFICADO CON EL DNI N° 18142076 , QUIEN SERA NOMBRADO, POR TIEMPO INDEFINIDO, PUDIENDO SER REVOCADO POR ESTE MISMO EN CUALQUIER MOMENTO, PREVIA COMUNICACIÓN. =====

EL REPRESENTANTE FINANCIERO, TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES. =====

11.1 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, MUTUALES, CAJAS MUNICIPALES, COOPERATIVAS U OTRAS DE SIMILAR NATURALEZA, NACIONALES O EXTRANJERAS. =
11.2 ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, DE DEPÓSITOS, BANCARIAS O FINANCIERAS EN GENERAL. =====

11.3 GIRAR, RETIRAR, DEPOSITAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES U ORDENES DE PAGO SOBRE CUENTAS CORRIENTES, SEA SOBRE FONDOS DEL CONSORCIO, SOBRE GIROS O CRÉDITOS CONCEDIDOS. =====

11.4 COBRAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PAGAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES, VALORIZACIONES Y REINTEGROS. =====

11.5 ENDOSAR CONOCIMIENTOS, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPOSITO Y DEMÁS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y TERRESTRE, ASÍ COMO ALMACENES GENERALES, ENDOSAR PÓLIZAS DE IMPORTACIÓN Y DE SEGUROS. =====

11.6 SOLICITAR OBTENER Y OTORGAR CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES EN GENERAL, ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CERRARLAS. =====

11.7 SOLICITAR Y OBTENER CRÉDITOS EN GENERAL CON GARANTÍA FIRMADOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL CASO; SOLICITAR Y OBTENER SOBREGIROS, PAGARES, DESCUENTO DE LETRAS BANCARIAS Y ADVANCE EN CUENTAS CORRIENTES Y CELEBRAR OTROS CONTRATOS BANCARIOS Y FINANCIEROS EN GENERAL. =====

11.8 REALIZAR TRANSACCIONES DE TODO TIPO DE CRÉDITO TRANSFERENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS. =====

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

CONSORCIO NORSUR
Velarde
Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

117
002270

16.1 COBRAR DEUDAS A NOMBRE DEL CONSORCIO Y OTORGAR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y CANCELACIONES. =====

DECIMA SEGUNDA.-DISTRIBUCION DE LOS TRABAJOS. =====

LAS PARTES DECLARAN QUE EJECUTARAN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS CONTRATOS QUE SUSCRIBEN Y COMPRENDAN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, SIENDO LOS ASOCIADOS RESPONSABLES, COLECTIVOS Y SOLIDARIOS POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LOS TRABAJOS. =====

DECIMA TERCERA.-RESPONSABILIDAD. =====

LAS ASOCIADAS ASUMEN RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA, COLECTIVA Y SOLIDARIA FRENTE A LA ENTIDAD POR TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL CONSORCIO POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE LOS MISMOS Y CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO===== CUANDO SEA EL CONSORCIO QUIEN CONTRATE CON TERCERO LA RESPONSABILIDAD SERÁ EXCLUSIVA DEL CONSORCIO, Y NO AFECTARÁ A SUS EMPRESAS MIEMBROS, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA O CONTRARIA. =====

DECIMA CUARTA.-SESIONES. =====

NINGUNA DE LAS CONSORCIADAS PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES O DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO, A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ENTIDAD Y EL SERVICIO ASOCIADA. =====

DECIMA QUINTA.-OBLIGACIONES CONTABLES. =====

EL CONSORCIO ESTABLECERÁ UN OPERADOR TRIBUTARIO EL CUAL SERA LA PERSONA NATURAL JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI , DE ACUERDO A LOS ESTANDARES INTERNACIONALES QUE PERMITA CONOCER LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL MISMO===== LOS ASIENTOS CONTABLES Y LOS PAGOS NO PODRÁN HACERSE MÁS QUE SOBRE LA BASE DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS, ESTOS ÚLTIMOS AL IGUAL QUE TODOS LOS PAGOS CONTABLES DEL CONSORCIO RADICARÁ EN EL DOMICILIO SOCIAL DEL CONSORCIO. =====

DECIMA SEXTA.-ARBITRAJE. =====

16.1 TODAS LAS DESAVENENCIAS QUE SE DERIVAN DE ESTE ACUERDO QUE NO SEAN POSIBLE DE RESOLVER AMIGABLEMENTE EN PRIMERA INSTANCIA ENTRE LOS CONSORCIADOS, SERÁN RESUELTAS DEFINITIVAMENTE EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE TUMBES. =====

16.2 TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE DEBAN DIRIGIRSE A LAS PARTES SE HARÁN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LA INTRODUCCIÓN DE ESTE CONTRATO DONDE SE ENTENDERÁN VALIDAMENTE EFECTUADOS. =====

DECIMA SEPTIMA.-COMPETENCIA JURISDICCIONAL. =====

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

CONSORCIO NORSUR
J. Velarde
Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

002269

LAS PARTES CONTRATANTES SEÑALAN COMO DOMICILIO, EL QUE APARECE EN LA INTRODUCCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO

Velarde 

JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI
DNI : 18142076

Reyes 

ING ROGER/ELADIO VELARDE GARCIA
DNI : 42183046

Carpe 

ING MIGUEL ZAVALETA MANUEL VICENTE
DNI : 40068350

Carpe 

CONSTRUCTORA Y CONSULTORA KOMIZA EIRL
DNI : 40068350

Garrido 

ARQ CARLOS MANUEL GARRIDO LOPEZ
DNI : 10002397248

Tumbes, 17 de SETIEMBRE del 2013

Blue signature

Blue signature

Red signature

Blue signature

CONSORCIO NORSUR
Velarde
Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

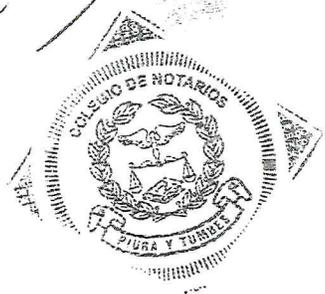
Velarde

Copied

Donut

Copied

Reus



CERTIFICO: Que, las firmas que aparecen en el presente documento es de ROGER ELADIO VELARDE GARCIA identificado con DNI N° 42183046, MANUEL VICENTE MIGUEL ZAVALETA identificado con DNI N° 40068350 por el mismo y como Titular Gerente de la empresa CONSTRUCTORA KOMIZA EIRL Según P.E. N° 11020152 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes, CARLOS MANUEL GARRIDO LOPEZ identificado con DNI N° 00239724, JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI identificado con DNI N° 18142076. Son auténticas, doy fe. Se deja constancia que la Notaria no se responsabiliza por el contenido del documento conforme lo establece el Art. 108 del D.L. 1049, Ley del Notariado.

Tumbes, 18 de Septiembre del 2013



Virginia S. Davis Garrido
ABOGADA NOTARIA PÚBLICA
TUMBES - PERÚ

CONSORCIO MORSUR

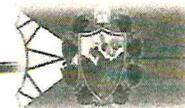
Velarde
Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

Vertical line with various handwritten signatures and marks on the right side of the page.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATAPALO

LEY N° 9667 DEL 25-11-1942



"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE SUPERVISION DE OBRA

El que suscribe jefe de Obras de la Municipalidad Distrital de Matapalo :

CERTIFICA:

Que la Empresa **CONSORCIO NORTE** (conformado por **JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, ROGER ELADIO VELARDE GARCIA, CONSTRUCTORA Y CONSULTORA KOMIZA EIRL, CARLOS MANUEL GARRIDO LOPEZ, MANUEL VICENTE MIGUEL ZA VALETA**) ha ejecutado la siguiente Supervisión:

- * **CONTRATO** : CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA ADS N° 001-2013-CEP-MDM/CE
- * **SUPERVISION DE OBRA** : MEJORAMIENTO DE LA VIA PRINCIPAL MATAPALO - TUTUMO DEL DISTRITO DE MATAPALO, PROVINCIA DE ZARUMILLA-TUMBES
- * **MONTO CONTRATADO** : S/. 191,293.99 INCLUIDO IGV A SUMA ALZADA
- * **FECHA DE CONTRATO** : 20.09.2013
- * **FECHA DE RECEPCION** : 24.10.2014

A satisfacción de nuestra Institución, en cuyo efecto el **CONSORCIO** ha cumplido con efectuar la liquidación definitiva del contrato, **SIN HABER INCURRIDO EN PENALIDAD ALGUNA.**

Se expide la presente solicitud del interesado, de conformidad con el art 178 del reglamento del decreto supremo N° 184-2008-EF.

Municipalidad Distrital de Matapalo

Matapalo, 10 de Junio del 2015

Ing. Hubert J. Chávez Dioses
JEFE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

Av. Zarumilla s/n Matapalo- Zarumilla - Tumbes
Email: mdmatapalo@hotmail.com

CONSORCIO NORSUR

Velarde
Juan Stalin Velarde Sagastegui

CONSORCIO NORSUR

121

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2018/GRT-CS-1

(Primera Convocatoria)

UC-268

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA

CONSORCIO NORSUR

Velarde
Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

CONSORCIO NORSUR

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2018/GRT-CS-1

(Primera Convocatoria)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"

A. REMYPE

CONSORCIO NORSUR
Velarde
Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMUN



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

123

002264

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 10181420761

Razón Social : VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN

Actividad Económica (*) : CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

CIU (*) : 4100

Domicilio : CAL. MANUEL TEJADA URB. SAN FERNANDO 771 LA LIBERTAD TRUJILLO TRUJILLO

Distrito : TRUJILLO

Provincia : TRUJILLO

Departamento : LA LIBERTAD

Gerente General : --

Representante Legal : JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001286731-2014

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 06/08/2014

(*) CIU v3 : 45207

(*) Actividad Económica v3 : CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 15/08/2014

Codigo Nro. 230004

Impreso el 04/04/2018 11.07.11

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665
Jesus Maria
T: (511) 630-600

CONSORCIO NORSUR

Velarde
Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMUN



REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

00-283

ACREDITACIÓN

RUC N° : 10413840151

Razón Social : VARGAS DEL CASTILLO MIRKO ANTONIO

Actividad Económica (*) : ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIU (*) : 7110

Domicilio : CAL. OLLANTAY URB. SANTA MARIA III ETAPA

Distrito : TRUJILLO

Provincia : TRUJILLO

Departamento : LA LIBERTAD

Gerente General : --

Representante Legal : MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0000283260-2010

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 05/05/2010

(*) CIU v3 : 74218

(*) Actividad Económica v3 : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 13/05/2010

Señores

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Av. LA MARINA N° 200 - TUMBES

Atte.: Comité de selección

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2018/GRT-CS-1
PRIMERA CONVOCATORIA

Denominación de la convocatoria: Contratación del Servicio de Consultoría de Obra PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES".

OFERTA
CONSORCIO NORSUR

004-262